ESTUDIO PREVIO

ESTUDIO PREVIO PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA INSTALACIÓN DE ILUMINACIÓN Y REDES ELÉCTRICAS EN LA VÍA PANAMERICANA (SECTOR PINTUCALES HASTA LA ENTRADA LUSITANIA)

De conformidad con lo previsto en las leyes 80 de 1993 y el artículo 29 de la ley 1150 de 2007, decreto 2474 de 2008, y las leyes 142 y 143 de 1994, decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y demás normas reglamentarias que las modifiquen o complementen, toda obligación contractual en la que haga parte una entidad estatal, debe estar respaldada de manera anticipada por un estudio de conveniencia y oportunidad, así como de la respectiva disponibilidad presupuestal. Es por lo anterior que la Secretaría de Planeación, procede a realizar el respectivo estudio de justificación y conveniencia por el cual se hace necesario contratar LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA INSTALACIÓN DE ILUMINACIÓN Y REDES ELÉCTRICAS EN LA VÍA PANAMERICANA (SECTOR PINTUCALES HASTA ENTRADA LUSITANIA).

I.- JUSTIFICACIÓN:

El Municipio de VILLAMARÍA, como ente fundamental de la organización político administrativa del Estado debe satisfacer en adecuada forma las exigencias que funcionalmente le han impuesto la misma Constitución Política de 1991 y la ley.

De igual forma el Alcalde Municipal dentro de sus primacías tiene establecido garantizar la prestación de los Servicios Públicos que están a cargo del Municipio, a cada uno de sus habitantes entre ellos el Servicio de Alumbrado Público; es por ello que en cumplimiento de lo establecido en audiencia de pacto de cumplimiento en el Tribunal Administrativo de Caldas radicado 17001-23-33-000-2021-00097, se hace necesario la realización del diseño eléctrico y de iluminación de la vía panamericana desde el sector de Pintucales hasta Lusitania en una cobertura de 2.7 kilómetros, dos rotondas, el cual deberá cumplir con las normas técnicas vigentes de Retilap y Retie.

Es por esta razón que se hace necesario contratar una persona natural o jurídica que cuente con los conocimientos profesionales, con experiencia y experticia que le permitan dar cumplimiento a las obligaciones contractuales que se desprendan del presente estudio previo.

Así mismo es preciso señalar que en audiencia de pacto de cumplimiento adelantada por el Tribunal Administrativo de Caldas se acordó realizar los estudios y diseños eléctricos y de iluminación del sistema eléctrico para el alumbrado público requerido para el sector entre Pintucales y Lusitania, con el fin de vincular a las entidades competentes para la construcción del sistema de alumbrado público en el sector ampliamente mencionado en el presente documentos y con esto contribuir a mejorar la calidad de vida de los habitantes del Municipio de Villamaria - Caldas así como fortalecer la Prestación del servicio en los diferentes sistemas de alumbrado publico como lo pueden ser en energía eléctrica convencional y energía solar fotovoltaica.

Por lo anterior se hace necesario contratar el diseño eléctrico y de iluminación del sistema de alumbrado público en energía eléctrica convencional y energía solar fotovoltaica, en el sector de Pintucales hasta la entrada a Lusitania, el cual deberá realizar el estudio en 2,7 kilómetros, dos rotondas el cual deberá entregar entre otros diseños, planos, memorias, de cálculo, presupuesto y demás elementos necesarios; lo anterior habida consideración que el Municipio de Villamaría no cuenta con personal especializado que pueda dar cuenta de las acciones de prestación del servicio del Concesionario del alumbrado público de esta jurisdicción, y aunado al hecho, que se debe acatar las órdenes del Tribunal Administrativo de Caldas en la audiencia de pacto de cumplimiento de la acción popular del radicado 17001-23-33-000-2021-00097.

Por lo anterior, se hace necesario contratar, por parte del Municipio de Villamaría los estudios y diseños para la instalación de iluminación y redes eléctricas en la vía panamericana (sector Pintucales hasta entrada Lusitania) en concordancia con el pacto de cumplimiento de la Acción Popular bajo radicado N° 17001-23-33000-2021-0097 adelantada en el Tribunal Administrativo de Caldas**.**

Para los efectos, el Municipio cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 038 de 2022 expedido por el Jefe de Presupuesto del Municipio de Villamaria.

LA SECRETARIA GENERAL DEL MUNICIPIO CERTIFICA QUE:

Existe una imposibilidad de la atención de las actividades requeridas con personal de la planta del municipio.

II. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

OBJETO: REALIZACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA INSTALACIÓN DE ILUMINACIÓN Y REDES ELÉCTRICAS EN LA VÍA PANAMERICANA (SECTOR PITUCALES HASTA LA ENTRADA A LUSITANIA).

ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:

Los estudios y diseños de las redes eléctricas y de iluminación de la vía en el sector Pintucales hasta la entrada a Lusitania, deberá cumplir con las normas técnicas vigentes RETIE Y RETILAP el cual debe comprender entre otros diseños, planos, memorias de cálculo, presupuesto, planos y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

NOTA: Se hace necesario la realización del diseño eléctrico y de iluminación de la vía panamericana desde el sector de Pintucales hasta Lusitania en una cobertura de 2.7 kilómetros, dos rotondas, el cual deberá cumplir con las normas técnicas vigentes de Retilap y Retie.

Localización del proyecto: Zona Urbana y del Municipio de Villamaría - Caldas.

2.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

A. OBLIGACIONES GENERALES

1. Obrar con diligencia en la ejecución de las actividades recomendadas.
2. Rendir informes periódicos sobre la ejecución de las actividades propias del contrato y extraordinariamente en forma oportunidad que el Municipio lo exija.
3. Cumplir cabalmente con las obligaciones y con el objeto del contrato.
4. Presentar informe definitivo de actividades, aprobados por el interventor del contrato de concesión del sistema de alumbrado público de Villamaria.
5. Disponer lo necesario para que el objeto del presente contrato se cumpla a cabalidad.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a las autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
7. Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de seguridad social contenidas en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
8. Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje y le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato. El Contratista deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza de este contrato y de las exigencias legales.
9. Las demás que le sean asignadas por el Supervisor.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

Obligaciones específicas del Contratista

1. Entregar diseños al Municipio de Villamaria con el respetivo radicado de los diseños en el operador de red.

2. Realizar las modificaciones sugeridas por el operador de red; para entregar al Municipio la respectiva aprobación de los estudios.

3. Planos en AutoCAD físicos y en medio magnético.

4. Memorias de cálculo del diseño RETIE Y RETILAP.

5. Cantidades y presupuestos de obra.

6. Las omisiones o ambigüedades que se puedan presentar en las especificaciones del MUNICIPIO no exoneran al contratista de la responsabilidad de efectuar la entrega de los informes de conformidad con las obligaciones de los contratos en la prestación del servicio de alumbrado público. Si el contratista encuentra inexactitudes o imprecisiones en las especificaciones, deberá corregir o aclarar del MUNICIPIO estas discrepancias antes de iniciar la ejecución del contrato.

7. El contratista se obliga a sostener los precios ofertados dentro de la ejecución del contrato.

8. Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Realizar todos los trámites y legalización del contrato.

2. Realizar el pago de los aportes económicos establecidos.

3. Designar un supervisor para el seguimiento de los compromisos definidos en el contrato.

4. Recibir, evaluar y avalar documentos del contrato donde soporte la ejecución de las actividades concernientes al satisfactorio desarrollo de los mismos.

5. Las demás que entienden al estricto complimiento del contrato y las consagradas en la Ley, en documentos anexos que forman parte integral del mismo.

III. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El objeto que se requiere contratar es una consultoría el cual está basado en estudios y diseños para la instalación de iluminación y redes eléctricas para el sistema de alumbrado público en el sector que comprende Pintucales a la entrada a Lusitania.

El procedimiento de selección que se debe surtir es el de **CONCURSO DE MÉRITOS,** Esta modalidad de selección está consagrada en el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, cuando se requiera contratar los servicios de consultoría a que se refiere el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

IV. CRITERIO DE SELECCIÓN:

Para identificar la propuesta más favorable a la entidad se tendrán en cuenta que la modalidad de selección está consagrada en el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.3.2, del Decreto 1082 de 2015, cuando se requiera contratar los servicios de consultoría a que se refiere el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 se tendrán en cuenta los siguientes criterios o factores de selección:

INDICADORES HABILITANTES:

Los proponentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente, siempre que en él se contenga la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2020 o 2021 si ya hicieron renovación del RUP.

FINANCIEROS:

Con el fin de verificar la capacidad financiera a título de requisito habilitante, es decir, si cumple o no cumple, esta se evaluará teniendo en cuenta los siguientes indicadores**:**

INDICADOR	FORMULA	VALORES
Patrimonio	Igual o Superior a TRES (3) VECES EL PRESUPUESTO OFICIAL	Igual o Superior a TRES (3) VECES EL PRESUPUESTO OFICIAL se calificara HABILITADO
Liquidez	= Activo corriente/ Pasivo corriente	Si la liquidez es Mayor o igual a 20,00 la propuesta se calificará HABILITADO
Nivel de endeudamiento	= (Pasivo total / Activo total)*100	Si el nivel de endeudamiento es Menor o igual al 0,30 la propuesta se calificará HABILITADO
Razón de Cobertura de Intereses	=(Utilidad Operacional / Gastos de Intereses)	Si la razón de cobertura de intereses es Igual o superior a 22,00 o indeterminado la propuesta se calificará HABILITADO

Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

Nota 1: Para los consorcios y/o Uniones Temporales los índices se verificarán ó determinarán, según corresponda, para cada uno de los integrantes por separado, luego se aplicará el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal y finalmente se suman como subtotales, para obtener el índice de referencia.

ORGANIZACIONALES:

El oferente deberá acreditar una capacidad organizacional con el cumplimiento de los siguientes indicadores, los cuales miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado.

INDICADOR	FORMULA	VALORES
Rentabilidad sobre patrimonio	Rentabilidad sobre patrimonio = (Utilidad Operacional / Patrimonio)	Mayor o igual a 50,00 la propuesta se calificará HABILITADO
Rentabilidad sobre Activo	Rentabilidad sobre activos = (Utilidad Operacional / Activo Total)	Mayor o igual a 0,10 la propuesta se calificará HABILITADO

Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

Nota 1: Para los consorcios y/o Uniones Temporales los índices se verificarán ó determinarán, según corresponda, para cada uno de los integrantes por separado, luego se aplicará el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal y finalmente se suman como subtotales, para obtener el índice de referencia.

En la evaluación de las ofertas el comité designado por EL MUNICIPIO de Villamaría Caldas realizará ponderación de la experiencia acreditada, capacidad financiera, perfil profesional y asignará de igual manera puntajes a condiciones que son establecidas en el manual de contratación del Municipio de Villamaría-Caldas, tal y como se indica en la siguiente tabla:

a) Experiencia específica del proponente 60 puntos máximo.
b) Títulos Profesionales 40 Puntos.
c) Puntaje mínimo que una oferta debe recibir para ser elegible 70 Puntos.
d) Puntaje máximo para ser tenida en cuenta la propuesta 100 Puntos

El Municipio de Villamaría Caldas – Conformará un comité que evaluará las ofertas de los proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata la selección.

EVALUACIÓN EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECÍFICA:

El proponente deberá acreditar experiencia general por mínimo 10 años y 3 años de experiencia específica en diseño e iluminación de alumbrado público con energía eléctrica convencional y energía solar fotovoltaica la cual deberá estar debidamente registrada en el RUP.

Las certificaciones de experiencia deben cumplir con lo establecido en este pliego de condiciones.

PONDERACIÓN EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE CRITERIO DE PONDERACIÓN PUNTAJE MÁXIMO.

EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE **PUNTAJE A ASIGNAR: SESENTA (60) PUNTOS**	
CRITERIO DE PONDERACIÓN	**PUNTAJE MÁXIMO**
El proponente deberá contar con experiencia general de 10 años y experiencia específica de mínimo 3 años en diseños y construcción de sistemas de iluminación de alumbrado público con energía eléctrica convencional y energía solar fotovoltaica experiencia que deberá ser acreditada en el RUP en cuantía mayor o igual a 100 S.M.M.L.V.	60
El proponente deberá acreditar experiencia general, debidamente registrada en el RUP, en el cual conste mínimo siete años de	25

experiencia general y 2 años en experiencia específica en diseños y construcción de sistemas de iluminación de alumbrado público con energía eléctrica convencional y energía solar fotovoltaica	
El proponente deberá acreditar experiencia general, debidamente registrada en el RUP, en el cual conste mínimo cinco años y 1 año de experiencia especifica en diseños y construcción de sistemas iluminación de alumbrado público con energía eléctrica convencional y energía solar fotovoltaica	15
PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO, CALIFICACIÓN DE TÍTULOS PROFESIONALES **PUNTAJE A ASIGNAR: CUARENTA (40) PUNTOS.**	
Profesional ingeniero Electricista	**40 Puntos**, si acredita la experiencia general superior de 10 años y Tres contratos suscritos en en iluminación de alumbrado público con energía eléctrica convencional y energía solar fotovoltaica **25 Puntos,** si acredita la experiencia general superior de 7 años y Dos contratos suscritos en iluminación de alumbrado público con energía eléctrica convencional y energía solar fotovoltaica **15 Puntos,** si acredita la experiencia general superior de 5 y Uno contratos suscritos en iluminación de alumbrado público con energía eléctrica convencional y energía solar fotovoltaica

NOTA: La experiencia general del proponente se acreditará con la presentación del RUP el cual deberá estar actualizado al momento de la presentación de la oferta y se tendrá en cuenta la expedición de la matrícula profesional para acreditar la experiencia profesional, al igual que acreditar la experiencia e idoneidad con los respectivos certificados (laborales y de estudios).

De conformidad con los requerimientos mínimos del pliego de condiciones, no se aceptará la propuesta del oferente que no cumpla con la acreditación de los requisitos mínimos del presente estudio previo.

El MUNICIPIO, evaluará y adjudicará el contrato al proponente cuyo ofrecimiento cumpla con las condiciones y requisitos exigidos por EL MUNICIPIO, teniendo en cuenta los criterios que se enumeraron anteriormente y con ellos se establecerá un orden de elegibilidad.

V. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Tipo de Contrato.: Tipo de Contrato: El contrato a celebrar será el de Consultoría conforme al numeral tercero del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

Modalidad de selección y fundamento jurídico: la modalidad de selección que se debe adelantar para el presente Proceso es de Concurso de Méritos de conformidad con los artículos 2.2.1.2.1.3.1 y 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015, el manual de contratación del municipio de Villamaría, y las demás normas que lo complementen o modifiquen.

VI. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN EL CONTRATO

El objeto que se requiere contratar es una consultoría en la modalidad concurso de méritos abierto está consagrada en el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los **Artículos 2.2.1.2.1.3.2 y el Artículo 2.2.1.2.1.3.3 del Decreto 1082 de 2015**, cuando se requiera contratar los servicios de consultoría a que se refiere el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, Ley 472 de 1998.

El artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, establece que "*La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (…)"*.

Así mismo, el numeral 3 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del decreto 19 de 2012, y los artículos 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, establece: *"Las entidades estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura (…)"*, para el presente caso y por tratarse de Consultoría, esto es la ejecución de diseños, el proceso de contratación que corresponde adelantar será la modalidad de Concurso de Méritos Abierto (CMA) con Propuesta Técnica Simplificada (PTS), sin precalificación, teniendo en cuenta que la entidad suministrará tanto la metodología que deberá desarrollarse en el contrato, como el plan y cargas de trabajo que deberá asumir el contratista.

Para identificar la propuesta más favorable a la entidad se tendrán en cuenta que la modalidad de selección está consagrada en el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.3.2, del Decreto 1082 de 2015, cuando se requiera contratar los servicios de consultoría a que se refiere el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 se tendrán en cuenta los siguientes criterios o factores de selección:

El Municipio de Villamaría Caldas – Conformará un comité que evaluará las ofertas de los proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata la selección.

Por otra parte, y atendiendo lo establecido en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015,en los procesos de selección por concurso de méritos, la oferta más favorable para la entidad será aquella que presente la mejor calidad, de acuerdo con los criterios señalados en el pliego de condiciones, con independencia del precio, que no será factor de calificación o evaluación.

Los proponentes deben estar inscritos en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, clasificados así, según el clasificador de bienes y servicios de Colombia Compra Eficiente.

VII. VALOR ESTIMADO Y SU JUSTIFICACIÓN

De acuerdo a los estudios elaborados por la oficina de Planeación, se ha estimado que el valor del contrato a celebrar es de **TREINTA Y UN MILLONES CIENTO SESENTA MIL QUINIENTOS PESOS ($31.160.500) M/CTE**

Para los efectos, el Municipio cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 038 de 2022 expedido por el Jefe de Presupuesto del Municipio de Villamaria.

El valor aquí estimado del presente contrato de consultoría incluye los impuestos de Ley, demás tributos, deducciones esto es:

ESTAMPILLA PRO-CULTURA 1.5%
ESTAMPILLA PRO-ADULTO MAYOR 4%
RETEICA SERVICIOS 0.5%
RETEIVA 15% DEL IVA
RETEFUENTE art. 383

VIII. PLAZO DE EJECUCION:

El tiempo estimado de ejecución del presente contrato será de cuarenta y cinco (45) días calendario contados desde la firma del acta de inicio.

VIII. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

El objeto que se requiere contratar es de Consultoría. El procedimiento de selección que se debe surtir es de consagrada en el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.3.2 y el artículo 2.2.1.2.1.3.3 del decreto 1082 de 2015, cuando se requiera contratar los servicios de consultoría a que se refiere el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993,

IX. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

El Municipio considera que la tipificación, estimación y asignación de riesgos en este tipo de contratos de Prestación de Servicios podría generarse en el incumplimiento de las actividades y obligaciones pactadas contractualmente por parte del contratista, sin embargo, la estimación de riesgos se califica así:

#	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
1	General	Externo	Ejecución	Operacional	Se presenta cuando los servicios de consultoría prestados por el contratista no se ajustan a las exigencias técnicas dadas por el contrato y el ordenamiento jurídico (ausencia de calidad).	Detrimento económico para la entidad y procedimientos no ajustados al ordenamiento legal.	Posible	Catastrófica	Extremo	Alta

#	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Probabilidad	Impacto	CalificaciónTotal	Prioridad
2	General	Externo	Ejecución	Operacional	Se presenta cuando el contratista no cumple con las obligaciones adquiridas en el contrato (incumplimiento parcial, total o tardío)	Detrimento económico para la entidad y metas no cumplidas	Posible	Catastrófico	Extremo	Alta
3	Especifico	Interno	Planeación	Económico	Se presenta cuando se necesitan servicios de consultoría adicionales necesarios para la utilidad del objeto contractual	Controversias post-contractuales (liquidación)	Posible	Moderado	Alto	Menor

No.	¿Aquién	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento	¿Afecta el	Persona responsable por	Monitoreo y revisión

	se le asigna?		Probabilidad	Impacto	Calificación Total	equilibrio económico del contrato?	implementar el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	CONTRATISTA	Verificación permanente de la debida ejecución del contrato.	Posible	Catastrófico	Extremo	Si	Secretario (a) de Plenación	Verificar mediante una confrontación de los contratado frente a lo ejecutado.	Cada vez que se presente la necesidad.
2	CONTRATISTA	Verificación permanente de la debida ejecución del contrato.	Posible	Catastrófico	Extremo	Si	Secretario (a) de Planeación	Verificar mediante una confrontación de lo contratado frente a lo ejecutado.	Cada vez que se presente la necesidad.

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
3	ENTIDAD	Identificar detalladamente la necesidad a satisfacer y los servicios a requerir.	Raro	Menor	Bajo	SI	Secretario (a) de Planeación	Verificar que el objeto del contrato se enfoque al cumplimiento de las metas trazadas en la etapa previa.	Cada vez que se presente la necesidad.

X. ANÁLISIS EXIGENCIA DE GARANTÍAS

De conformidad con lo establecido Artículo Artículo 2.2.1.2.3.1.1. Del Decreto 1082 de 2015 Garantías, sobre los riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación. El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las entidades estatales se estima que los riesgos deben ser cubiertos de la siguiente manera:

GARANTÍA	PRE-CONTRACTUAL	CONTRACTUAL	POST CONTRACTUAL	APLICA	PORCENTAJE (%)	PLAZO
SERIEDAD DE LA OFERTA	X			SI	10% DEL VALOR DE LA OFERTA	POR EL TERMINO DE 60 DIAS CALENDARIO

GARANTÍA	PRE-CONTRACTUAL	CONTRACTUAL	POST-CONTRACTUAL	APLICA	PORCENTAJE (%)	PLAZO
CUMPLIMIENTO		X		SI	10% DEL VALOR DEL CONTRATO	POR EL TERMINO DEL CONTRATO Y 4 MESES MAS
CALIDAD DEL SERVICIO			X	SI	10% VALOR DE LA OFERTA SELECCIONADA	POR LA DURACIÓN DEL CONTRATO Y 4 MESES MÁS
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES			X	SI	5% DE LA OFERTA SELECCIONADA	POR LA DURACIÓN DEL CONTRATO Y 3 AÑOS MÁS
BUEN MANEJO DEL ANTICIPO	X			SI	100% DEL ANTICIPO	POR LA DURACIÓN DEL CONTRATO Y 4 MESES MÁS

XI. DURACIÓN

El término de duración del contrato será desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, es decir, 45 días calendario contados desde la firma del acta de inicio.

XII. LUGAR DE EJECUCIÓN

El contratista prestará sus servicios en la zona urbana y del Municipio de Villamaría-Caldas.

XIII. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato estará a cargo de un Profesional Universitario Adscrito a la Secretaria de Planeación del Municipio de Villamaría, quien posee las capacidades requeridas para vigilar el cumplimiento cabal del objeto del contrato que se pretende suscribir o el profesional que el designe quien tendrá la asesoría y aprobación del interventor del contrato de concesión del sistema de alumbrado público de Villamaría.

XIV. EXISTENCIA DE ACUERDO INTERNACIONAL

Para la presente contratación no existe acuerdo internacional o tratado de libre comercio vigente.

Dado en Villamaría, Caldas a los veinticuatro (24) días del mes de junio de dos mil veintidós (2022)

JORGE ELIECER BUITRAGO URIBE
SECRETARIO DE PLANEACION